



GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

Exp. SSP / DT / M-0233/ 2018
Número de Orden.- SSP/0589/2018

INSTRUCTIVO

AL C. PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL
OCUPANTE Y/O ENCARGADO DEL NEGOCIO
CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V.
DOMICILIO.- CALLE THOMAS ALBA EDISON NÚMERO 1235
COLONIA TALLERES, MONTERREY, NUEVO LEÓN

Por medio de la presente, notifico a usted que el C. Secretario de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, dicto un Acuerdo Administrativo el cual a la letra dice: -----

Monterrey, Nuevo León a los 06- seis días del mes de Agosto del año 2018 -dos mil dieciocho- - -

VISTO: -- De acuerdo al Acta de Supervisión y Verificación realizada en fecha 22- veintidós del mes de Mayo del año 2018- dos mil dieciocho, en donde se autoriza que el Inspector adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos, C. Manuel H. Oliva García, número de nómina 110364, en cumplimiento a la orden de visita SSP/0589/2018, emitida por el suscrito en fecha 07- siete días del mes de Mayo del año 2018, se constituya a fin de inspeccionar y supervisar de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88, 90, 91, 94, 96 y demás aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículo 79 fracciones XVI y XVII, 80 y 84 fracciones VI y VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; artículos 6 fracción IV, 10, 11 y 352 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; así como los artículos 4 fracción V, 6 fracciones II y III, 7, 134 y 152 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León; las obras efectuadas en la vía pública, siendo detectadas específicamente en la Av. Fidel Velázquez sin número, entre las calles de Golfo de México y Ixtlan, en la colonia Mitras Norte del Municipio de Monterrey, Nuevo León, sin que al momento de la inspección el personal de la empresa Cadena Comercial Oxxo pudiera exhibir la autorización municipal correspondiente, a lo cual se le otorgó un término de 10 días hábiles para presentarse en las oficinas de la Coordinación de Permisos en la Vía Pública a fin de ejercer su Garantía de Audiencia y aclarar las observaciones encontradas en la visita o en su caso regularizar la situación legal de la obra. Estos trabajos requieren de la autorización correspondiente en términos de los artículos 134, el cual dispone lo siguiente: *Artículo 134.- "Se requiere autorización expresa de la Secretaría de Servicios Públicos para realizar en la vía pública la ocupación parcial o total de su superficie, subsuelo o espacio aéreo, obras excavaciones, construcciones, instalaciones, modificaciones o reparaciones públicas o privadas, así como para depositar o colocar en ella, materiales u objetos"*, así como los diversos 136, 137 y 140 del Reglamento para las Construcciones en el Municipio de Monterrey. Acto seguido y haciendo del conocimiento que a dicha audiencia se presentó en las oficinas de la Coordinación de Permisos en Vía Pública de la Secretaría de Servicios Públicos una persona que manifestó ser representante de la



CIUDAD DE
MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

empresa denominada Cadena Comercial Oxxo S.A. de C.V. como responsable de los trabajos a quién se le dio información referente al motivo del procedimiento en curso y los requisitos solicitados para realizar el trámite de regularización del Permiso para Ocupación de la Vía Pública, haciendo los trámites necesarios para regularizar el permiso para trabajos en la vía pública motivo de este procedimiento de acuerdo al expediente número 1180/18, de fecha 30- treinta de Julio del 2018, así mismo habiendo realizado el pago de derechos ante la Tesorería Municipal lo cual se acredita con el recibo de fecha 30- treinta de Julio del 2018, número de folio 3200000037896. Ahora bien; derivado del Reporte de Inspección de Obra en Vía Pública número de folio 07930 , realizado en fecha 13- trece del mes de Febrero del año 2018—dos mil dieciocho y tomando en consideración que los trámites para solicitar el permiso de la Autoridad se efectuaron en fechas posteriores al inicio de los trabajos, se concluye que las obras referidas se realizaron sin la autorización correspondiente, constituyendo infracciones a los dispositivos legales mencionados en términos de los artículos 134, 137 y 152 del Reglamento para las Construcciones en el Municipio de Monterrey, al realizarse las mismas en la vía pública en la Av. Fidel Velázquez sin número, entre las calles de Golfo de México y Ixtlan, en la colonia Mitras Norte del Municipio de Monterrey, Nuevo León, sin contar con el permiso correspondiente al momento de haberse iniciado los mismos, habiéndose realizado el trámite de regularización dentro del término concedido al infractor para hacer las aclaraciones necesarias y en su caso proceder a regularizar la situación legal de la obra. Por lo anterior.- **SE ACUERDA:** Cumplido el procedimiento para determinar la legalidad de los trabajos detectados y encontrando que al momento de la inspección estos se realizaron sin contar con la autorización municipal correspondiente, esta autoridad determina que es procedente aplicar una multa por haber realizado sin previa autorización, obras consistentes en ocupación de la vía pública con trabajos de instalación de andamios sobre la banqueta para realizar trabajos de remodelación de fachada de tienda en una distancia de 15 metros lineales sin el permiso de la autoridad municipal correspondiente y que de acuerdo al numeral 335 fracción VI, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, es aplicable una multa de 300 veces la Unidad de Medida y Actualización a la empresa denominada Cadena Comercial Oxxo S.A. de C.V., responsable de los trabajos como sanción administrativa en virtud de la falta de permiso al momento de dar inicio a los mismos y haber realizado la regularización motivado por el inicio del presente procedimiento. Aunado a lo anterior, esta Autoridad considera el cumplimiento de la tramitación y pago del permiso para trabajos en la vía pública por parte del infractor una vez que la Secretaría de Servicios Públicos tuvo conocimiento de su realización, habiéndose presentado a cubrir dicho trámite así como cumplirlo dentro del momento procesal otorgado para ejercer su garantía de audiencia, por lo que se omite la aplicación de la multa consistente en 2,000 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente de acuerdo al artículo 342, fracción II, inciso O) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León. Por lo anterior, se impone a la empresa Cadena Comercial Oxxo S.A. de C.V., propietario del inmueble ubicado en la Av. Fidel Velázquez sin número, entre las calles de Golfo de México y Ixtlan, en la colonia Mitras Norte del Municipio de Monterrey, Nuevo León, la sanción administrativa establecida en el numeral 335 fracción VI por la cantidad de **\$24,180.00 (VEINTICUATRO MIL CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)** equivalente al monto que resulta al multiplicar 300 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, a razón de \$80.60 (OCHENTA PESOS 60/100 M.N.) toda vez que es responsable de los trabajos consistentes en ocupación de la vía pública con trabajos de instalación de



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

andamios sobre la banqueta para realizar trabajos de remodelación de fachada de tienda en una distancia de 15 metros lineales sin el permiso de la autoridad municipal correspondiente, siendo el responsable de los trabajos la persona moral denominada CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V. Esta sanción se determina una vez que a la parte responsable le fue otorgada su garantía de audiencia según lo refiere el artículo 336 y conforme a lo dispuesto en los artículos 333, 334, 335 fracción VI y 340 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León. Remítase la presente determinación a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Monterrey, para que por su conducto se haga efectiva la multa impuesta al Propietario del Inmueble que realiza la obra referida. NOTIFIQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL C. REPRESENTANTE LEGAL, PROPIETARIO Y/O ENCARGADO DE LA EMPRESA CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN LA CALLE THOMAS ALBA EDISON, NÚMERO 1235, EN LA COLONIA TALLERES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN. Con fundamento en los dispositivos legales invocados así como en los artículos 91, 222, 223 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y artículos 79 fracciones XVI y XVII, 80 y 84 fracciones VI y VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey. Así lo acuerda y firma el Lic. Marcelo Segovia Páez, Secretario de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, Nuevo León. - - -

LIC. MARCELO SEGOVIA PÁEZ
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY

Lo que comunico a Usted en esta forma, siendo las 16:00 del día 08 del mes de Agosto del año 2018, constituido el suscrito notificador en el domicilio arriba indicado, procedí a notificar el acuerdo que antecede, entendiendo la diligencia con una persona que dijo llamarse [redacted], y se identifica con [redacted].

EL C. NOTIFICADOR:

LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA:

Lic. JAVIER DE Luna Garcia
FIRMA

[redacted signature area]
FIRMA